



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Treinta (30) de abril de dos mil quince (2015)

Auto de Sustanciación No. 1046

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	María del Socorro Escobar Garcés
Demandado	Municipio de Itagüí
Radicado	N° 05001 33 33 025 2015 00312 00
Asunto	Concede recurso de apelación

Mediante auto interlocutorio 262 del 16 de abril de 2015, el Juzgado rechazó la demanda en el presente proceso con fundamento en lo establecido en el numeral 1 del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011, esto es por haber operado la caducidad, auto notificado a la parte y ante el cual interpuso el recurso de apelación dentro el término legal, agotándose el trámite señalado en el artículo 244 numeral 2 del CPACA, sin ser necesario el traslado a los demás sujetos procesales por cuanto al no estar trabada la *litis* no existe otros sujetos procesales, tal como lo expone el Consejo de Estado¹ en providencia del 27 de marzo de 2014.

Dado que se observa que el recurso se presentó de manera oportuna, fue sustentado debidamente y quien lo instaura tiene legitimidad para recurrir, se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo. En consecuencia, se ordena por Secretaría, la remisión inmediata de la actuación al Tribunal Administrativo de Antioquia.

Reconocer personería a la doctora Diana Carolina Alzate Quintero, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos del poder que obra a folios 20 y 21 de la actuación.

NOTIFÍQUESE

**NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLON
JUEZ (E)**

¹ C.E S4, 27 mar 2014, 76001-23-33-000-2013-00330-01(20240). H Bastidas.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 4 de mayo de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria